

BASES Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS MUNICIPALES DIRECTAS, DE URGENCIA, PARA GARANTIZAR LOS INGRESOS SUFICIENTES A LAS FAMILIAS EN SUS NECESIDADES BÁSICAS, DERIVADAS DE LAS CARENCIAS Y SITUACIONES DE RIESGO O DE EXCLUSIÓN SOCIAL PROVOCADAS POR LA PRESENTE SITUACIÓN DE ESTADO DE ALARMA POR EL COVID-19.

El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, publicado en el BOE número 73, de 18 de marzo de 2020, regula en su artículo 1 punto 2 las prestaciones básicas de los servicios sociales de las Comunidades Autónomas, Diputaciones Provinciales, o las Corporaciones Locales, que tengan por objeto exclusivamente hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19.

Para garantizar que económicamente puedan desarrollarse estas medidas, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a través del Departamento de Bienestar Social, ha articulado las subvenciones nominativas a los Ayuntamientos de la Provincia de Alicante de Municipios con población de hasta 30.000 habitantes, Mancomunidades de Servicios Sociales y Entidades de Ámbito Territorial inferior al Municipio, destinadas a sufragar los gastos relativos a las prestaciones que describe dicho artículo 1 punto 2 del Real Decreto-Ley 8/2020 de 17 de marzo.

Es de interés público, social, económico y humanitario dar respuesta adecuada a las necesidades de las personas que no dispongan de medios económicos para afrontar los gastos específicos recogidos en el articulado de estas bases reguladoras debido al Estado de Alarma que ha generado el Covid-19 y es por ello que se articulan las siguientes Bases :

Artículo 1.—Objeto

Dentro del marco establecido por la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, artículo 22.2 c) y 28.3, estas bases tienen por objeto la regulación especial de la concesión de ayudas directas de urgencia recogidas en el Real Decreto-Ley 8/2020 de 17 de marzo, artículo 1 punto 2 que se relaciona a continuación :

a) Reforzar los servicios de proximidad de carácter domiciliario para garantizar los cuidados, el apoyo, la vinculación al entorno, la seguridad y la alimentación, especialmente los dirigidos a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, compensando así el cierre de comedores, centros de día, centros ocupacionales y otros servicios similares, considerando el mayor riesgo que asumen estas personas en caso de contagio. Estos servicios comprenden la ayuda a domicilio en todas sus modalidades y cualquier otro de análoga naturaleza que se preste en el domicilio de la persona usuaria.

b) Incrementar y reforzar el funcionamiento de los dispositivos de teleasistencia

domiciliaria de manera que incrementen el ritmo de contactos de verificación y la vigilancia de la población beneficiaria de dicho servicio.

c) Trasladar al ámbito domiciliario, cuando sea considerado necesario, los servicios de rehabilitación, terapia ocupacional, servicios de higiene, y otros similares, considerando la suspensión de atención diurna en centros.

d) Reforzar los dispositivos de atención a personas sin hogar, con el personal y medios materiales adecuados, asegurando que tanto ellas como quienes las atienden estén debidamente protegidas, y posibilitar la ampliación, tanto en el tiempo de estancia como en intensidad, de los mismos.

e) Reforzar las plantillas de centros de Servicios Sociales y centros residenciales en caso de que sea necesario realizar sustituciones por prevención, por contagio o por prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla.

f) Adquisición de medios de prevención (EPI).

g) Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción.

h) Reforzar, con servicios y dispositivos adecuados, los servicios de respiro a personas cuidadoras y las medidas de conciliación para aquellas familias (especialmente monomarentales y monoparentales) que cuenten con bajos ingresos y necesiten acudir a su centro de trabajo o salir de su domicilio por razones justificadas y/o urgentes.

i) Otras medidas que las Comunidades Autónomas, en colaboración con los Servicios Sociales de las entidades locales, consideren imprescindibles y urgentes para atender a personas especialmente vulnerables con motivo de esta crisis, y sean debidamente justificadas.

Estas ayudas serán directas, finalistas, restrictivas, subsidiarias y, en su caso, pueden ser complementarias con algún servicio o prestación.

El objetivo de las presentes bases es regular la concesión y administración de las ayudas sociales en situación de Estado de Alarma y de los Fondos correspondientes de la Subvención nominativa destinada a prestaciones sociales para hacer frente a la situación extraordinaria provocada por el covid-19 concedida por la Excma. Diputación de Alicante conforme al apartado g), y las subvenciones de otras administraciones que en el futuro aporten fondos para igual fin.

La no atención de estas necesidades pondría en serio riesgo a las personas y familias, a pesar de ello, la regulación debe mantener los principios de igualdad, objetividad, transparencia y no discriminación.

Artículo 2.---Requisitos de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Residir en el término municipal de alguno de los municipios de la Mancomunidad Bajo Segura, San Isidro, San Fulgencio, Catral, Rafal, Benejúzar, Benferri y Daya Vieja, con una antelación mínima de 6 meses a la fecha de la solicitud, excepto aquellas personas solicitantes que estén acogidas en recursos de alojamiento institucional y los transeúntes. Este requisito no será aplicable en los casos de mujeres y menores víctimas de violencia de género y en aquellos que por especial necesidad, dadas las actuales condiciones de confinamiento, así se considere por criterio de el/la trabajador/a social.
- b) Ser mayor de edad o menor emancipado y/o con cargas familiares. Este requisito no será aplicable en los casos de madres adolescentes acogidas a algún programa de intervención.
- c) No disponer de ingresos mensuales superiores a 645,40 € para una persona (corresponde al 120 % del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples, IPREM), incrementándose el cómputo de estos ingresos en un 20% por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo de 6 miembros y 1.290,80 € mensuales. A partir de los 6 miembros de la unidad familiar no se computarán más.
- d) No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas o recursos propios, que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.
- e) Acreditar la situación de necesidad, según informe emitido por el trabajador/a social municipal.
- f) Aportar la documentación exigida para la valoración social en cada caso. Esta aportación de documentación, dada la presente situación de confinamiento por el estado de alarma se podrá aportar a posteriori una vez concluya el mismo. En su lugar se presentará una declaración jurada o responsable acreditando el cumplimiento de los requisitos.
- g) Haber justificado el gasto de ayudas, contempladas en estas Bases, concedidas con anterioridad en tiempo y forma.
- h) Aceptar las condiciones de la intervención social y firmar, en su caso, del compromiso de intervención social y demás obligaciones contempladas en estas Bases. Estas condiciones también podrán ser pospuestas a la finalización del estado de alarma decretado por el gobierno.
- i) Constituir la ayuda el recurso valorado técnicamente idóneo por trabajador/a social municipal.

Con carácter excepcional, debidamente justificado por el trabajador/a social, se podrán conceder ayudas a personas o unidades familiares que, por las presentes circunstancias excepcionales, no cumplan alguno de los requisitos señalados anteriormente.

Artículo 3.—Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Acordar con el o la Trabajadora Social un plan de atención personal, con carácter posterior a la solicitud dada la urgencia de la situación.
- b) Aplicar las prestaciones recibidas a la finalidad para la que se hubiera otorgado, debiendo justificarlo documentalmente ante los Servicios Sociales con carácter posterior a la solicitud, dada la urgencia de la situación.
- d) Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o en cuantía indebida, según proceso establecido para ello.
- e) Comparecer ante los Servicios Sociales y colaborar con los mismos cuando sean requeridas.

Artículo 4.—Procedimiento de concesión

La subvención se concede de forma directa, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha Ley, por concurrir razones de interés público, social, económico y humanitario.

a). Presentación de solicitudes

Las solicitudes de Ayudas Municipales de urgencia serán formuladas a través de los Servicios Sociales y registradas en la sede electrónica de la Mancomunidad de Servicios Sociales Baja Segura o sede electrónica del Ayuntamiento, todo ello debido a que el Estado de Alarma en el que nos encontramos requiere que todas las personas estén confinadas en sus casas y por lo tanto no se pueden aceptar las tramitaciones en persona en el Registro General del Ayuntamiento y también es posible que muchos usuarios carezcan de firma electrónica. Atendiendo a las distintas casuísticas personales se contempla también la posibilidad de presentación de la solicitud por correo electrónico a un correo corporativo, de las entidades antes mencionadas, y en caso de no disponer de internet o correo electrónico también se habilita la posibilidad, dada la excepcionalidad de la situación, de solicitar vía telefónica ante el/la Trabajador/a Social de Equipo Base del Ayuntamiento, que registrará dicha solicitud y la documentación que pueda aportarse en nombre del solicitante.

El plazo estará vigente mientras duren las causas que originan su solicitud y en todo caso hasta que se agoten los recursos destinados a esta finalidad, atendándose las solicitudes por orden riguroso de entrada.

La persona solicitante deberá aceptar la firma de la solicitud en su nombre por parte de los Servicios Sociales y de una declaración jurada en la que expresen que cumplen los requisitos para ser beneficiarios de esta ayuda y que aceptan presentar, cuando ello sea posible, la siguiente **documentación** necesaria:

- a) Fotocopia del DNI de la persona solicitante y, en su caso, del resto de los miembros de la unidad familiar.
- b) Fotocopia del libro de familia y /o en su caso, los Documentos que acrediten la guardia y custodia o tutela.
- c) Justificantes de los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar (nóminas, pensiones, prestaciones/subsidios de desempleo).
- d) Declaración responsable de ingresos y patrimonio de cada miembro de la unidad familiar.
- e) Fotocopia de la declaración de la renta o en su caso certificado de Hacienda de no hacerla.
- f) Vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar.
- g) Documento bancario para el pago de la ayuda municipal, o en su caso fotocopia o foto de la libreta de ahorro a nombre del titular de la solicitud.
- h) Facturas, tickets?, comprobantes, etc. de los gastos para los que ha solicitado ayuda.
- i) Cualquier otro documento que avale la situación de necesidad y /o que sea requerido por el o la Trabajadora Social para constatar la misma.

Asimismo, y a efectos de integrar el expediente administrativo, la documentación entregada por la persona solicitante será complementada por el Ayuntamiento mediante la aportación de los siguientes documentos:

- a) Volante de empadronamiento de convivencia o colectivo con todos los miembros de la unidad familiar.
- b) Informe social elaborado por los Servicios Sociales municipales.

Los Servicios Sociales de la Mancomunidad de Servicios Sociales Bajas Segura, podrán verificar las declaraciones de los/as beneficiarios/as, solicitando cuantos datos e informes sean necesarios a otras instituciones o entidades públicas y privadas, con el consentimiento del interesado expresado en la instancia.

En el caso de que exista solicitud de ayuda de la persona solicitante, independientemente de su naturaleza, registrada de entrada en los 6 meses anteriores, no deberá solicitarse documentación que ya esté en poder de la Administración y se tramitará la ayuda de forma automática.

En el caso de las Becas de comedor, en aquellas circunstancias en la que no sean cubiertas por la administración de la Generalitat pero que se considere imprescindible por las especiales condiciones de la familia del menor, será suficiente para el inicio y concesión de la ayuda la presentación por parte del Director/a del Centro Educativo de informe explicativo de la situación y relación de los menores afectado, no necesitando presentación posterior de documentación y siendo solo en este caso innecesaria la justificación de la ayuda.

b). Cuantía de las ayudas

Las ayudas municipales concedidas, con arreglo a estas bases, estarán basadas en las cantidades que se propongan en los Informes que emitan los/las Trabajadores/as Sociales, una vez valorada la casuística de cada solicitante, teniendo para su cálculo y cuantía máxima, como referencia, con carácter general, los criterios establecidos en la última Instrucción 2/2018 de fecha 01/03/2018 sobre Prestaciones Económicas Individualizadas de Emergencia Social, dictada por la Dirección General de Servicios Sociales, o cualquier otra que pudiera dictar en el futuro.

c). Tipología de las ayudas.

Dada la situación excepcional que vive la población en el actual Estado de Alarma, se pretende con las presentes bases cubrir las necesidades básicas de los ciudadanos que soliciten las ayudas atendiendo a sus circunstancias personales y particulares, tanto económicas, como familiares, como sociales, como de salud, mientras dure el confinamiento y la paralización del tejido productivo que imposibilita la obtención de trabajo y fuentes de ingresos a las familias. Por estas circunstancias se pretende, con las presentes bases, ser lo más flexible posible a la hora de interpretar el concepto de necesidades básicas. Por ese motivo se incluirán en las presentes ayudas conceptos como:

- Alimentos perecederos y no perecederos.
- Productos imprescindibles para lactantes, leches, pañales, toallitas, etc.
- Productos de farmacia que se consideren imprescindibles para el solicitante, a pesar de que no esté cubierta su financiación por la Seguridad Social.
- Productos de higiene personal.
- Electrodomésticos esenciales para cubrir las necesidades básicas, a criterio del Trabajador/a Social, respetando los importes máximos de la ayuda, preferentemente su reparación.
- Suministros energéticos no cubiertos por otra medida adicional de otra administración.
- Becas de comedor, en aquellas circunstancias en la que no sean cubiertas por la administración de la Generalitat pero que se considere imprescindible por las especiales condiciones de la familia del menor.
- Necesidades básicas de las personas sin hogar.
- Aquellas otras necesidades que a criterio del Trabajador/a Social sean imprescindibles para la unidad de convivencia.
- El pago del alquiler, mientras no se decrete otra norma o ayuda de rango superior que solucione la disponibilidad de vivienda de la unidad familiar.
- Impuestos municipales referidos a su vivienda habitual.

Por otro lado, y dado que las distintas administraciones están poniendo en marcha distintas medidas y ayudas a los distintos sectores de la población, quedarán exentos de las presentes ayudas aquellos conceptos que, en el momento de la solicitud, estén cubiertos o subsanados por otra medida o

ayuda de otra administración, siempre a criterio del Trabajador/a Social que tramite el expediente.

d). Resolución

Las solicitudes serán valoradas por el /la Trabajador/a Social, quien las presentará, acompañadas de la correspondiente propuesta económica, a la alcaldía para su aprobación.

La resolución del expediente se realizará mediante Decreto de Alcaldía, con la finalidad de agilizar los tiempos debido a la urgencia de las ayudas.

Los Servicios Sociales realizarán a posteriori el seguimiento de los/as beneficiarios/as de las Ayudas municipales de urgencia, a efectos de comprobar mediante la documentación oportuna el que las referidas ayudas se hayan adecuado a los fines previstos.

A efectos de garantizar la utilización para el fin previsto, en casos excepcionales y previa conformidad del beneficiario/a de la ayuda, ésta podrá librarse directamente a las personas que presten el servicio o en su caso a entidades voluntarias colaboradoras de los Servicios Sociales Municipales. Asimismo, la ayuda podrá librarse en un solo pago o en varios pagos fraccionados.

Las Ayudas municipales de urgencia no podrán ser, en ningún caso, objeto de compensación o descuento, retención o embargo.

Artículo 8.—Justificación

Las ayudas se justificarán mediante la presentación de recibos, facturas, comprobantes y/o tickets relativas a los conceptos para los que se hayan concedido.

El plazo máximo será de dos meses a partir de la fecha en la que oficialmente se derogue el Estado de Alarma y se permita a los ciudadanos la libre circulación.

La no justificación de que la referida ayuda se hubiera destinado al gasto específico para el que fue prevista conllevaría la devolución de la misma a través del inicio de un proceso de cobro indebido. En caso de que ello no fuese posible, la persona beneficiaria será objeto de sanción no pudiendo solicitar ayudas de ningún tipo en el Departamento de Servicios Sociales en el plazo de un año a contar desde la resolución que dicte la alcaldía.

Artículo 9.—Causas de denegación

Dará lugar a la denegación de la subvención, sin perjuicio de otras responsabilidades legales que pudieran derivar de esa acción:

1. La ocultación de fuentes de renta.
2. Cualquier actuación fraudulenta, detectada con anterioridad, respecto de ayudas municipales, u otros asuntos de competencia municipal.
3. La constancia de signos externos de suficiencia económica, no acordes con

los datos de la documentación aportada.

4. Las solicitudes incompletas, falseadas y/o la ocultación de datos.
5. La tenencia de elementos patrimoniales no declarados.
6. No acudir cuando sea requerido a ratificar la solicitud por los servicios sociales municipales.
7. No justificación del destino previsto en la ayuda.

Artículo 10.—Seguimiento

Los Servicios Sociales de la Mancomunidad de Servicios Sociales Bajo Segura, realizarán el seguimiento de la persona beneficiaria de estas ayudas a efectos de comprobar que las referidas ayudas se hayan adecuado a los fines previstos y la cobertura de la necesidad que generó la misma.

Artículo 11.—Régimen jurídico aplicable

Estas ayudas se registrarán, por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; y por lo establecido en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Artículo 12.—Dotación presupuestaria

Se destinará a la concesión de estas subvenciones la cantidad contemplada para tal fin en las subvenciones nominativas a los Ayuntamientos de la Provincia de Alicante de Municipios con población de hasta 30.000 habitantes, Mancomunidades de Servicios Sociales y Entidades de Ámbito Territorial inferior al Municipio, destinadas a sufragar los gastos relativos a las prestaciones que describe dicho artículo 1 punto 2 del Real Decreto-Ley 8/2020 de 17 de marzo, concedidas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante y las subvenciones de otras administraciones que en el futuro aporten fondos para igual fin.

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA

AL AYUNTAMIENTO DE.....

DE LAS AYUDAS MUNICIPALES DIRECTAS, DE URGENCIA, PARA GARANTIZAR LOS INGRESOS SUFICIENTES A LAS FAMILIAS EN SUS NECESIDADES BÁSICAS, DERIVADAS DE LAS CARENCIAS Y SITUACIONES DE RIESGO O DE EXCLUSIÓN SOCIAL PROVOCADAS POR LA PRESENTE SITUACIÓN DE ESTADO DE ALARMA POR EL COVID-19.

Yo, D./Dña. mayor de edad, con DNI/NIE núm.
..... y con domicilio permanente en
..... del municipio de

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA SOLEMNE QUE

- Conozco el contenido de las Bases de las ayudas aquí referidas.
- Cumpló los requisitos establecidas en las mismas.
- Me comprometo a aportar la documentación necesaria exigida en las Bases en el plazo máximo de tres meses una vez acabe el Estado de Alarma.
- Me comprometo a realizar la Intervención Social o Plan de Atención Personal que me propongan los Servicios Sociales Municipales una vez acabe el Estado de Alarma.
- Voy a aplicar las prestaciones recibidas a la finalidad por la que se me han concedido, aportando los justificantes necesarios al finalizar el Estado de Alarma.

Declaración que efectúo a todos los efectos legales oportunos, consciente de las responsabilidades de orden administrativo y económico que ella conlleva.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos firmo la presente declaración en el municipio de, a de del 2020.

D./Dña

PROTECCIÓN DE DATOS.

Responsable: MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BAJO SEGURA

Finalidades: Gestión y coordinación de las ayudas municipales directas de urgencia con los solicitantes como con las entidades públicas y/o privadas implicadas y a las que la Mancomunidad da servicio. Solicitar verificación de los datos aportados por los solicitantes, con su consentimiento. Comunicaciones pertinentes para llevar a cabo las ayudas.

Legitimación: Consentimiento del interesado, obligación legal o interés público.

Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal o autorización.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos; y otros explicados en la información adicional.

Información adicional: Solicitándola a DPO dpo@mancomunidadbajosegura.com

ANEXO II SOLICITUD

DE LAS AYUDAS MUNICIPALES DIRECTAS, DE URGENCIA, PARA GARANTIZAR LOS INGRESOS SUFICIENTES A LAS FAMILIAS EN SUS NECESIDADES BÁSICAS, DERIVADAS DE LAS CARENCIAS Y SITUACIONES DE RIESGO O DE EXCLUSIÓN SOCIAL PROVOCADAS POR LA PRESENTE SITUACIÓN DE ESTADO DE ALARMA POR EL COVID-19.

DATOS SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Nombre y apellidos o razón social :

Tipo de identificación: DNI NIE NIF PAS Número:.....

Tipo de persona: Física Jurídica

Teléfono: Móvil...../ Fijo

Correo electrónico:.....

Nombre de la vía:

Número: **Bis:** **Bloque:**..... **Escalera:** **Planta:** **Puerta:** **Km:**

Código postal: **Municipio:** **Provincia:** **País:**

HECHOS Y RAZONES

Reúno los requisitos necesarios para ser solicitante de la presente ayuda económica en base a la normativa vigente aplicable.

SOLICITUD.

AYUDAS MUNICIPALES DIRECTAS, DE URGENCIA, PARA GARANTIZAR LOS INGRESOS SUFICIENTES A LAS FAMILIAS EN SUS NECESIDADES BÁSICAS, DERIVADAS DE LAS CARENCIAS Y SITUACIONES DE RIESGO O DE EXCLUSIÓN SOCIAL PROVOCADAS POR LA PRESENTE SITUACIÓN DE ESTADO DE ALARMA POR EL COVID-19.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Reúno los requisitos necesarios para ser solicitante de una ayuda económica covid-19 en base a la normativa vigente. La persona solicitante declara expresamente, bajo su responsabilidad y con los efectos recogidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que son ciertos todos los datos e informaciones que constan en la presente solicitud y que cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases y que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pone a disposición de la Administración, así como que no incurre en causa de exclusión ni de prohibición para resultar beneficiaria de la presente ayuda.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Los datos facilitados por Ud. en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, conforme se explica en la información adicional sobre protección de datos que puede consultar en la página web de la Mancomunidad bajo segura.

AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES RESPONSABLES

Autorizo al Ayuntamiento de Y a la Mancomunidad Bajo Segura para que obtenga directamente, por medios telemáticos, los siguientes certificados de mi unidad de convivencia con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y otras administraciones en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común; el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y las normas que regulan esta ayuda.

(En caso de no autorizar la consulta directa, deberán aportarse el certificado o certificados correspondientes de las personas que se citan) Estas autorizaciones se otorgan en aplicación de lo dispuesto en el art. 95.1.k de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por la que se permite con la autorización previa de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que precisen las administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones. Podrá ser revocada en cualquier momento.

AUTORIZACIÓN DE ACCESO A DATOS PERSONALES (de la unidad familiar de la persona solicitante)

NOMBRE DE LAS PERSONAS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA:

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE

- Certificado de la declaración del IRPF o imputaciones íntegras de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT);
- Certificado de pensiones públicas exentas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEATTPPE);
- Certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS): Si es persona extranjera: certificado de su situación jurídica emitido por la Delegación del Gobierno;
- Certificado de prestaciones percibidas emitido por el Inst. Nacional de la Seguridad Social (INSS);
- Certificado de prestaciones percibidas a emitir por el Servicio Público Empleo Estatal (SEPE);
- Consulta en el Padrón Municipal del Ayuntamiento de
- Consulta a la Dirección General de Catastro de datos catastrales, de certificación de titularidad y de bienes e inmuebles

SÍ AUTORIZO
NO AUTORIZO

AUTORIZACIÓN DE INGRESO EN CUENTA

En el caso de que se me conceda la ayuda indico que los datos bancarios y la entidad financiera son los siguientes:

Código IBAN y cuenta corriente

IBAN: ES

Código IBAN

Nº CUENTA CORRIENTE COMPLETA					
ES					
CÓDIGO PAÍS	DIGITO CONTROL "IBAN"	ENTIDAD	OFICINA	DIGITO CONTROL	Nº DE CUENTA

(Los códigos comenzarán a rellenarse por la izquierda sin comas, puntos ni guiones)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS.

Declaro que, los ingresos de mi unidad de convivencia ascienden mensualmente a la cantidad que se especifica más abajo.

Que carezco de bienes muebles, inmuebles o cualquier otro concepto que me genere beneficios.

Afirmo bajo mi responsabilidad que todo lo anteriormente declarado es cierto, y acepto todas las consecuencias legales que se deriven en caso de falsedad total o parcial.

INGRESOS

Cantidad:€

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE APORTAR.

- a) Fotocopia del DNI de la persona solicitante y, en su caso, del resto de los miembros de la unidad familiar.
- b) Fotocopia del libro de familia y /o en su caso, los Documentos que acrediten la guardia y custodia o tutela.
- c) Justificantes de los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar (nóminas, pensiones, prestaciones/subsidios de desempleo).
- d) Declaración responsable de ingresos y patrimonio de cada miembro de la unidad familiar.
- e) Fotocopia de la declaración de la renta o en su caso certificado de Hacienda de no hacerla.
- f) Vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar.
- g) Documento bancario para el pago de la ayuda municipal, o en su caso fotocopia o foto de la libreta de ahorro a nombre del titular de la solicitud.
- h) Facturas, tickets?, comprobantes, etc de los gastos para los que ha solicitado ayuda.
- i) Cualquier otro documento que avale la situación de necesidad y /o que sea requerido por el o la Trabajadora Social para constatar la misma.

Los Servicios Sociales de la Mancomunidad de Servicios Sociales Bajo Segura, podrán verificar las declaraciones de los/as beneficiarios/as, solicitando cuantos datos e informes sean necesarios a otras instituciones o entidades públicas y privadas, con el consentimiento del interesado expresado en la instancia.

Se contempla también la posibilidad de presentación de la solicitud por correo electrónico a un correo corporativo, del Ayuntamiento o la Mancomunidad Bajo Segura, y en caso de no disponer de internet o correo electrónico también se habilita la posibilidad, dada la excepcionalidad de la situación, de solicitar vía telefónica ante el/la Trabajador/a Social de Equipo Base del Ayuntamiento, que registrará dicha solicitud y la documentación que pueda aportarse en nombre del solicitante. En cualquier caso esta documentación será presentada en cuanto sea posible.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BAJO SEGURA

Finalidades: Gestión y coordinación de las ayudas municipales directas de urgencia con los solicitantes como con las entidades públicas y/o privadas implicadas y a las que la Mancomunidad da servicio.

Solicitar verificación de los datos aportados por los solicitantes, con su consentimiento. Comunicaciones pertinentes para llevar a cabo las ayudas.

Legitimación: Consentimiento del interesado, obligación legal o interés público.

Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal o autorización.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos; y otros explicados en la información adicional.

Información adicional: Solicitándola a DPO dpo@mancomunidadbajosegura.com